

25010

RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Turrónes y Mazapanes.

Visto el acuerdo de fecha 9 de julio de 1982, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Turrónes y Mazapanes, suscrito por las partes el día 8 de julio de 1981 e inscrito por este Centro directivo en 30 de julio de 1981, adoptado en virtud de su artículo 28, que establecía que los conceptos económicos del Convenio tendrían duración hasta el 31 de diciembre de 1981, siendo revisados con efectos de 1 de enero de 1982, habiéndose en consecuencia elaborado las condiciones que han de regir a partir de la referida fecha:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordénar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general.—P. A., el Subdirector general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramirez.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Turrónes y Mazapanes.

REVISION SALARIAL AÑO 1982 DEL CONVENIO GOLECTIVO DE AMBITO NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES

Asistentes: Por UGT: Antonio Mira Soler, Enrique Soler Ferrandis, Sergio Santillán Cabeza, Reyes Veilla Fernández. Por la Asociación Nacional de Fabricantes de Turrónes y Mazapanes: J. Ignacio Jiménez Montequí, Juan Aznar Sirvent, José Carlos Lacasa Echevarría, Conrado López Gómez (Asesor).

En Madrid a 9 de julio de 1982, y en la sede de la UGT, sita en la avenida de los Toreros, números 3 y 5.

Reunidos, De una parte, la Federación estatal de Alimentación y Tabacos de la U.G.T., representada por las personas reseñadas a margen; y de otra parte, la Asociación Nacional de Fabricantes de Turrónes y Mazapanes, representada por los comparecientes reseñados, al margen; toman los siguientes acuerdos:

1.º Reunirse con el carácter de Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Turrónes y Mazapanes, al efecto previsto en el artículo 28 del Convenio suscrito el 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y establecer los salarios que deben regir para 1982.

2.º Previas las deliberaciones oportunas, las partes acuerdan las tablas salariales que acompañan como documento número 1, que regirán con efecto de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1982, modificándose en consecuencia el artículo 26 y el anexo salarial del referido Convenio Colectivo.

3.º Cláusula de revisión salarial: Se estará a lo que dispone el Acuerdo Nacional de Empleo en la cláusula II.3.

4.º Se faculta expresamente a don Sergio Santillán y a don Conrado López para que en nombre y representación de la Comisión Deliberadora lleven a efecto cuantos trámites administrativos o legales sean necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en seis ejemplares.

TABLA SALARIAL 1982

Conceptos Salariales Categorías	Sala- rio base mes o día	Extra Julio		Extra Diciembre		Extra Beneficios		Total año	Im- porte anti- trienio	Plus de noc- guedad, turni- dad, extra	Hora	Vacaciones	
		Día	Total	Día	Total	Día	Total					Día	Total
Técnicos titulados:													
De grado superior.....	52,350	1,745	52,350	1,745	52,350	1,745	52,350	783,270	86,8	72,2	448	1,679	50,370
De grado medio.....	44,640	1,488	44,640	1,488	44,640	1,488	44,640	667,860	73,3	61,0	369	1,430	42,900
Ayudante técnico.....	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	534,150	55,5	44,4	308	1,145	34,350
Técnicos no titulados													
Encargado general.....	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	640,980	72,2	58,8	377	1,374	41,220
Maestro o jefe de taller	39,900	1,330	39,900	1,330	39,900	1,330	39,900	596,970	66,6	53,3	348	1,279	38,370
Encargado de Sección...	37,290	1,243	37,290	1,243	37,290	1,243	37,290	557,910	61,0	50,0	322	1,195	35,850
Auxiliar de laboratorio	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	498,240	51,0	42,2	285	1,068	32,040
Oficina Técnica de Or- ganización:													
Jefes de primera y se- gunda.....	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	640,980	72,2	58,8	377	1,373	41,190
Técnicos de Organiza- ción primera y segunda,	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	605,490	66,6	53,3	348	1,297	38,910
Auxiliar de Organiza- ción.....	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	498,240	51,0	42,2	285	1,068	32,040
Aspirante de tercer año.....	24,990	833	24,990	833	24,990	833	24,990	373,920	—	28,9	200	802	24,060
Aspirante de segundo año.....	20,220	674	20,220	674	20,220	674	20,220	302,550	—	23,3	165	649	19,470
Aspirante de primer año.....	16,650	555	16,650	555	16,650	555	16,650	249,120	—	18,9	130	534	16,020
Técnicos de proceso de datos:													
Jefe de proceso de da- tos.....	44,760	1,492	44,760	1,492	44,760	1,492	44,760	669,690	75,5	62,2	391	1,435	43,050
Analista.....	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	640,980	72,2	58,8	377	1,373	41,190
Jefe de expl. program. ordenador.....	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	640,980	72,2	58,8	377	1,373	41,190
Programador de máquina,	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	1,428	42,840	640,980	72,2	58,8	377	1,373	41,190
Auxiliar.....	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	605,490	66,6	53,3	348	1,297	38,910
Operador de ordenador...	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	605,490	66,6	53,3	348	1,297	38,910

Conceptos Salariales Categorías	Sala- rio base mes o día	Extra Julio		Extra Diciembre		Extra Beneficios		Total año	Im- porte anti- güedad tribun-	Plus- de noc. turni- dad,	Hora extra	Vacaciones	
		Día	Total	Día	Total	Día	Total					Día	Total
Administrativos:													
Jefe de Administración de primera.....	47,610	1,597	47,610	1,597	47,610	1,597	47,610	712,320	79,9	65,5	419	1,526	46,780
Jefe de Administración de segunda.....	44,760	1,492	44,760	1,492	44,760	1,492	44,760	669,690	75,5	62,2	391	1,435	43,050
Oficial primera adminis- tración.....	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	1,349	40,470	605,490	66,6	53,3	348	1,297	38,910
Oficial segunda adminis- tración.....	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	534,150	55,5	44,4	308	1,145	34,350
Auxiliar administrativo	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	1,110	33,300	498,240	51,0	42,2	285	1,068	32,040
Aspirante de tercer año	24,990	833	24,990	833	24,990	833	24,990	373,920	—	28,9	200	802	24,660
Aspirante de segundo - año.....	20,220	674	20,220	674	20,220	674	20,220	302,550	—	23,3	165	649	19,470
Aspirante de primer año	16,650	555	16,650	555	16,650	555	16,650	249,120	—	18,9	130	534	16,020
Telefonista.....	32,850	1,095	32,850	1,095	32,850	1,095	32,850	491,490	50,0	41,0	283	1,053	31,590
Mercantiles:													
Jefe de ventas.....	46,440	1,548	46,440	1,548	46,440	1,548	46,440	694,710	78,8	63,3	417	1,465	44,550
Inspector de ventas....	44,040	1,468	44,040	1,468	44,040	1,468	44,040	658,890	73,3	61,0	383	1,411	42,330
Promotor prog. o publi..	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	1,190	35,700	534,150	55,5	44,4	308	1,145	34,350
Vendedor con autoventa,	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	516,180	54,4	42,2	306	1,106	33,180
Viajante.....	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	516,180	54,4	42,2	306	1,106	33,180
Comprador de plaza.....	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	1,150	34,500	516,180	54,4	42,2	306	1,106	33,180
Personal de acabado, envasado, empaquetado y de producción:													
Oficial de primera.....	1,149	1,149	34,470	1,149	34,470	1,149	34,470	521,505	55,5	45,5	301	1,106	33,180
Oficial de segunda.....	1,132	1,132	33,960	1,132	33,960	1,132	33,960	513,770	54,4	44,4	297	1,089	32,670
Ayudante.....	1,105	1,105	33,150	1,105	33,150	1,105	33,150	501,515	53,3	44,4	289	1,063	31,890
Aprendiz de segundo año	669	669	20,070	669	20,070	669	20,070	303,645	—	23,3	165	644	19,320
Aprendiz de primer año,	540	540	16,200	540	16,200	540	16,200	245,100	—	16,7	128	520	15,600
Personal de oficinas auxiliares:													
Oficial de primera.....	1,198	1,198	35,940	1,198	35,940	1,198	35,940	543,950	57,7	48,8	316	1,160	34,800
Oficial de segunda.....	1,166	1,166	34,980	1,166	34,980	1,166	34,980	529,240	56,6	46,6	306	1,123	33,690
Peonaje:													
Peón.....	1,094	1,094	32,820	1,094	32,820	1,094	32,820	496,540	52,2	43,3	286	1,053	31,590
Personal de limpieza...	1,094	1,094	32,820	1,094	32,820	1,094	32,820	496,540	52,2	43,3	286	1,053	31,590
Subalternos:													
Almacenero.....	1,132	1,132	33,960	1,132	33,960	1,132	33,960	513,770	54,4	44,4	297	1,089	32,670
Conserje, Cobrador, Bas- culero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Vigilan- te, Ordenanza y Portero	1,105	1,105	33,150	1,105	33,150	1,105	33,150	501,515	53,3	44,4	289	1,063	31,890
Moza de almacén.....	1,094	1,094	32,820	1,094	32,820	1,094	32,820	496,540	52,2	43,3	286	1,053	31,590

25011

RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de adhesión de la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.» (TAC) al IV Convenio General de la Marina Mercante y su Personal de Mar.

Visto el acta de adhesión de la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.» (TAC), al IV Convenio General de la Marina Mercante, suscrito por la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) y los sindicatos UGT y SLMM, con fecha 23 de abril de 1982 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de mayo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 28 de julio de 1982, suscrito por la representación de la citada Empresa y la de su personal de mar el día 22 de julio de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los

Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

Comisión Negociadora del Acta de adhesión de la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.» (TAC) al IV Convenio General de la Marina Mercante y su Personal de Mar.